



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

27 DIC 2019

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 3306 /

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 2.- El Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales.
- 4.- El Decreto Ley N° 830, que aprueba el texto del Código Tributario.
- 5.- El Decreto N° 484, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del título IV del DL N° 3.063.
- 6.- El decreto alcaldicio N° 651, de fecha 06 de febrero de 2013, que aprueba el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES".
- 7.- El decreto alcaldicio N° 2829, de fecha 03 de diciembre de 2018, que aprueba el manual de procedimiento denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES Y SU COORDINACIÓN CON TESORERÍA Y CONTABILIDAD EN EL TRASPASO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE DEUDAS".
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la I. Municipalidad de Concón, tiene actualmente vigente el "Manual de Procedimientos de Patentes Municipales", el cual tiene por objeto satisfacer las necesidades de información referente al otorgamiento de diversas clases de patentes por parte de la Municipalidad, además de ello permite determinar las responsabilidades de cada uno de los involucrados en este proceso de emisión, y regular los procedimientos relacionados con la entrega, control y seguimiento de información a la Unidad de Contabilidad como de Tesorería Municipal.
- 2.- Que, el manual proporciona al usuario y también al funcionario que lo utilice y entregue una patente, contar con la seguridad de haber efectuado el trámite cumpliendo con las instrucciones y requisitos legales que este tipo de procedimiento requiere y en los plazos más prudentes o que se encuentran estipulados.
- 3.- Que, para hacer operativo el referido manual es necesario contar con un instrumento de Procedimiento que regule y establezca la operatividad en el otorgamiento de Patentes Municipales, además de un debido control de deudas.
- 4.- Que, con la finalidad antes señalada se aprobó el manual de procedimiento denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA

OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES Y SU COORDINACIÓN CON TESORERÍA Y CONTABILIDAD EN EL TRASPASO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE DEUDAS”.

5.- Que, es necesario complementar la reglamentación operativa señalada en el considerando anterior incorporando el procedimiento y requisitos sobre transferencias y arrendamientos respecto de patentes en general.

6.- Que, por medio del presente se incorporan materias no reguladas, relacionadas con el procedimiento de arriendo y transferencia de patentes, por lo tanto, se refundirá en un solo texto el manual vigente con aquellas materias reglamentarias que van a ser incorporadas.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del “MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES Y SU COORDINACIÓN CON TESORERÍA Y CONTABILIDAD EN EL TRASPASO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE DEUDAS”.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

TÍTULO I DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Capital Propio: Valor Inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el Balance terminado al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que se deba presentarse la declaración, considerándose los reajustos, aumentos y disminuciones que deban practicarse de acuerdo con las normas del Artículo 41 y siguientes de la Ley Impuesto a la Renta y siguientes. DL N° 824. El Servicio de Impuesto Internos Informa por medios electrónicos en el mes de mayo la información del Capital Propio declarado, el Rol único Tributario y el Código de la Actividad Económica de cada Contribuyente.

Patentes Municipales: Contribución que grava el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación. (Art.23 y 24 del DL N° 3063/79 y DL N° 824/1980 Ley de Rentas Municipales).

Persona Jurídica: Ente ficticio que tiene la capacidad legal de adquirir derechos, contraer obligaciones y ser representado judicial y extrajudicialmente. Toda persona jurídica posee los siguientes atributos: 1.- Nombre; 2.- Domicilio; 3.- Patrimonio. Las personas jurídicas se clasifican en: A) De Derecho Público: aquellas que tienen las siguientes características: i) Son creadas por Ley; ii) Tienen imperio, es decir, pueden dictar normas jurídicas de general aplicación y pueden ejercer su cumplimiento; iii) Persiguen fines públicos; iv) Poseen una estructura orgánica y funcional propia de un servicio público establecida por ley; v) Se rigen por normas de derecho público; vi) Existen sólo cuatro categorías, establecidas, Estado, Municipalidades, Instituciones Públicas y Empresas Públicas. B) De Derecho Privado: aquellas que cumplen con las siguientes características: i) Son creadas a través de contratos celebrados entre particulares; ii) No tienen imperio; iii) Persiguen fines individuales; iv) Poseen distintas

estructuras, según su naturaleza; v) Se rigen por normas de derecho privado; vi) Existen infinidad de categorías, sin que éstas sean establecidas por ley.

Persona Natural: Todo individuo de la especie humana, cualquiera sea su sexo, edad, raza o condición social. Las personas naturales poseen los siguientes atributos: 1.- Nombre; 2.- Domicilio; 3.- Patrimonio; 4.- Estado Civil.

TÍTULO II: PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PATENTES

En el proceso de generación de una patente podemos señalar los siguientes entes que se involucran para su otorgamiento:

- 1.- Contribuyente, que es quién solicita la patente.
- 2.- Funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente del Departamento de Rentas, quién entrega la información y documentación para la obtención de la patente.
- 3.- Alcalde y honorable Concejo Municipal, quienes son los que aprueban el otorgamiento de las patentes de Alcoholes.
- 4.- Funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas, específicamente del Departamento de Tesorería, en este caso, el Cajero que recepciona el pago y entrega la patente para su funcionamiento.
- 5.- Funcionarios del Área de Contabilidad y Presupuesto.

TÍTULO III: DETERMINACION DEL VALOR A PAGAR POR PATENTE MUNICIPAL (COMERCIAL, INDUSTRIAL)

- 1.- El valor fijado conforme al artículo 24, corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.
- 2.- Plazos establecidos para el pago de patentes podrá pagarse al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año, si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará con la variación del índice de precios al consumidor con en el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior, según artículo 29 inciso 3° de la ley de rentas municipales.
- 3.- Si un contribuyente se estableciere después del 31 de diciembre, pagara el cincuenta por ciento del valor de la patente.
- 4.- Los contribuyentes, con excepción de los señalados en el artículo 31, que cambien de domicilio su casa matriz o sucursal, pagaran la respectiva patente comercial en la municipalidad correspondiente al nuevo domicilio, a contar del semestre siguiente al de su instalación.
- 5.- Valor Patente Municipal, es un monto anual y el valor a pagar será aquel que resulte de multiplicar el Cinco por Mil del capital propio Tributario del negocio, declarado ante impuestos internos, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales al año.
- 6.- Solo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.
- 7.- Los contribuyentes que se señalan en el artículo 32 de la ley de rentas, pagaran su patente anual solo en la comuna donde tengan instalada su consulta,

estudio u oficina principal. Las personas a que se refiere este artículo pagaran como patente única anual el equivalente a una unidad tributaria mensual, dicha patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional.

8.- Los valores de la patente de alcoholes están fijadas por la ley de alcoholes, artículo 3° y su valor varía entre los 0,5 y 5 UTM dependiendo de la naturaleza del local, para determinar el equivalente en pesos de estas patentes, se estará al valor de la unidad tributaria mensual a la fecha de su pago efectivo y no se considerará el sistema de reajustabilidad establecido en el artículo 59 del D.L. 3063/1979, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24 de la presente ley.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES LEGALES

1.- Declaración artículo 24, que corresponde al capital propio, el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes del decreto ley N° 824/1974.

2.- En conformidad con las disposiciones del artículo 24 del decreto ley 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, en el sentido que "el Servicio de Impuestos Internos, aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad, económica de cada uno de los contribuyentes", la información que señala la ley, será a través de la oficina virtual del SII.

3.- El contribuyente, deberá presentar en el mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

4.- Sobre la base de la declaración antes informada, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. Las municipalidades en donde funciones las referidas sucursales, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

5.- En conformidad al Art 26 del Decreto Ley N° 3063, de 1979, La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato, estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, si no lo hicieron, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar patentes provisorias, es necesario que la actividad se encuentre permitida de acuerdo a lo establecido en el plano seccional (certificado de zonificación) y las de orden sanitario, cuando se trate de producción o manipulación de alimentos, cuente con la resolución sanitaria favorable de la seremi de salud. La patente provisoria tiene una duración de un año, tiempo en el cual el interesado deberá dar cumplimiento a todas las exigencias indicadas por la municipalidad.

6.- Las actividades que consideran giros de alcoholes, no pueden obtener patente provisoria, sólo obtendrán su patente definitiva y estarán para funcionar una vez cumplidas todas las exigencias estipuladas en la ley.

TÍTULO V: SANCIONES

Los contribuyentes de patente municipal que no hubieren efectuado las declaraciones con la información para el cálculo del capital propio ante el SII, o las que correspondan ante la Municipalidad, en forma y plazo indicado en el artículo 24 y 25 de la Ley de Rentas D.L N° 3063/1979, serán sancionados con multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la misma. Asimismo, los contribuyentes que adulteraren o negaren información respecto a las obligaciones indicadas en el artículo 25 antes citado, o cuyas declaraciones constituyeren engaño sobre el monto del capital propio, serán sancionados según lo dispone el artículo 53 de la ley.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE PATENTE

Patentes: Es una habilitación o permiso que otorga la municipalidad para desarrollar una actividad empresarial. Esta autorización tiene un costo que tiene la forma de un impuesto a favor del municipio. Las municipalidades, en uso de sus atribuciones, están facultadas para cobrar patentes por el ejercicio de actividades económicas lucrativas que se generen dentro de su radio comunal.

Objetivo del Proceso: Gestionar la obtención de patentes comerciales, profesionales, industriales, alcoholes y permisos provisorios, entre otras, para los interesados que se acerquen a la Unidad de Administración y Finanzas.

El ejercicio de toda profesión, oficio, industrial, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa requiere de una patente Municipal. Para ello debe informarse en la Unidad de Rentas, Sección Patentes Municipales, para obtener información necesaria de los requisitos y procedimientos, la cual se otorgará con arreglo a la norma del D.L N° 3063/79, sobre Rentas Municipales. Si se trata de actividades nuevas, la patente se paga en el momento de su aprobación, una vez realizado el giro por la unidad de rentas, en la Tesorería Municipal.

TÍTULO I: TIPOS DE PATENTES MUNICIPALES

- 1.- PATENTE INDUSTRIAL Y COMERCIAL.
- 2.- PATENTE PROFESIONAL.
- 3.- PATENTE DE ALCOHOL.

Para comenzar el trámite deberá llenar la solicitud respectiva, la cual será entregada por el funcionario de Rentas y Patentes, indicando la siguiente información: a) Identificación del contribuyente; b) Tipo de patente; c) Giro Comercial; d) Domicilio Comercial; e) Indicar si es casa matriz o sucursal; f) Declaración jurada simple de capital propio tributario.

Otro requisito indispensable para la tramitación de su solicitud, es indicar los siguientes datos referentes a la propiedad a utilizar: a) Permiso de Construcción (número y fecha); b) Fecha de recepción final; c) Solicitar Informe de la Dirección de Obras Municipales.

Una vez generado el trámite y luego de transcurrido un lapso aproximado de 10 días hábiles, el contribuyente deberá acercarse al Departamento de Rentas, para consultar sobre el resultado del Informe emanado por la Dirección de Obras Municipales. Si el informe es negativo, se detiene en ese instante el proceso de otorgamiento de la patente. En caso que este informe sea favorable al requerimiento del solicitante, deberá acompañar los siguientes antecedentes para el otorgamiento de la patente, según su tipo o clasificación.

1.- PATENTE INDUSTRIAL O COMERCIAL

Objetivo: Otorgar patentes comerciales a las personas que deseen desarrollar una actividad de este tipo en la comuna y que cumplan con los requerimientos necesarios.

Normativa: Ley de Rentas, D.L N° 3.063 y sus modificaciones, Art. 58 LGUC (Uso de Suelo), Art.12 Reglamento D.S. N° 484 de 1980 Ministerio del Interior.

Usuarios: Personas naturales o jurídicas residentes en la comuna o de otras partes del país que deseen desarrollar una actividad comercial en la comuna de Concón.

Requisitos: (Art. 26 Ley de Rentas)

- 1.- Certificado de la DOM, de uso de suelo favorable, el que dice relación con el destino u ocupación que pueda darse a los terrenos, el cual no es libre, sino debe atenerse a las Normas de Zonificación fijadas por la autoridad, según lo establecido en el Plano Regulador Comunal y expediente de edificación el que indica si el local cuenta con Recepción Definitiva. Si no cuenta con Recepción Definitiva el contribuyente tendrá el plazo de un año para regularizar.
- 2.- Copia de la Iniciación de Actividades, el que indica la naturaleza o denominación de la actividad o giro principal que desarrollará con indicación exacta del capital, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- 3.- Certificado de distribución de capital emitido por la Municipalidad en donde se encuentra ubicada la Casa Matriz, este certificado se solicita cuando se trate de un establecimiento que tenga sucursales, el cual indica la declaración del número total de sus trabajadores y la distribución de ellos entre los lugares de funcionamiento de la empresa o negocio. (Art.12 D.S. N° 484 de 1980 Ministerio del Interior).
- 4.- Copia de contrato de arrendamiento, si fuera el caso.
- 5.- Escritura de sociedad y extracto cuando se trate de personas jurídicas, se requiere para comprobar nombre o razón social, domicilio, rol único tributario e individualización del representante legal o administrador.

Obtener el formulario de solicitud respectivo, mediante una entrevista con el o los funcionarios destinados a la atención personalizada en los módulos correspondientes, quien le orientara en relación a la materia.

Adjuntar los antecedentes necesarios que el caso requiera, los que debe ingresar conjuntamente con el formulario de solicitud de patente y que formarán un expediente de patente.

Para ejercer las actividades de expendio y consumo de alimentos y otras específicas que se refiere la Circular N° 114 del 23/07/1981 del Ministerio de Salud, deberá presentar resolución sanitaria emitida por ese Ministerio. Autorización de otros organismos cuando proceda.

Si la solicitud corresponde a la apertura de una Sucursal, deberá presentar certificado de distribución de Capital Propio emitido por la Municipalidad donde opera la Casa Matriz, adjuntando además fotocopia de la iniciación de actividades y la acreditación de tal operación efectuada en el SII.

Artículo 24° de la Ley de Rentas Municipales; el valor por 12 meses de la patente, comprendidos entre el 1° de julio y el 30 junio del año siguiente.

- 1.- Fotocopia del carné de identidad. (Persona Natural).
- 2.- Certificado de avalúo Fiscal de la propiedad. El que puede ser solicitado en la Oficina de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos de Viña del Mar.
- 3.- Acreditar ser legítimo ocupante del establecimiento presentado, según sea el caso:

- Escritura de la propiedad.
- Contrato de compraventa o Certificado de domino vigente.
- Contrato de arrendamiento o autorización notarial.
- Otros (según el caso).

4.- Fotocopia de la declaración de inicio de actividades, modificación y actualización de la información (apertura de sucursal), realizadas ante el Servicio de Impuestos Internos, según sea el caso.

5.- Informe Sanitario o Autorización Sanitaria (si lo requiere) por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con oficinas en la Gobernación Provincial.

En caso de sociedad:

- Fotocopia del Rut de la empresa.
- Fotocopia del carné del representante legal
- Fotocopia de Constitución de la sociedad.
- Fotocopia del extracto de su publicación en el diario oficial.

En caso de sucursal:

- Certificado de distribución de capital emitido por el municipio en que se encuentre la casa matriz.
- Certificado con la cantidad de trabajadores que tendrá la sucursal, emitido por el representante legal de la empresa.

Situaciones especiales:

- Consultas o Centros Médicos y Dentales; Deben presentar autorización del Servicio de Salud de Viña del Mar.
- Expendio, venta, almacenaje de combustible; Autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Salones de Pool, juego electrónico: Opinión de la junta de vecinos.
- Lavado de automóviles (Autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios)
- Otros documentos que serán solicitados por el Departamento de Patentes, según características especiales de la actividad que se desarrollará.

Valores: El monto de la patente se calcula sobre la base del capital propio que se declare, aplicando la tasa del 5 por mil, cuyo resultado debe ser pagado, sólo por concepto de patente comercial anual (patente mínima ½ UTM), el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales anticipadas, la primera con vencimiento al 31 de julio y la segunda con vencimiento al 31 de enero. A este valor se agrega el Derecho de Aseo.

Duración del trámite: Si la actividad solicitada no requiere de autorización o informe sanitario, reunidos los requisitos básicos y comprobado el requisito de

zonificación (que el uso de suelo permita la actividad), la patente se otorga en forma provisoria, pudiendo el contribuyente funcionar de inmediato.

2.- PATENTE PROFESIONAL

Ocupación lucrativa es la actividad ejercida en forma independiente por personas naturales y en la cual predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital.

Objetivo: Otorgar patente a los profesionales que deseen ejercer en la Comuna de Concón.

Normativa: Ley de Rentas N° 3063 y sus modificaciones y Decreto Lay N° 824.

Usuarios: Profesionales que deseen ejercer en la Comuna de Concón. Para ello la Ley de Rentas define: Las persona que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra profesión u ocupación lucrativa, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. La patente los habilita, para ejercer en todo el territorio nacional.

Requisitos para la obtención de la patente profesional:

- 1.- Acreditar la profesión mediante el título profesional correspondiente
- 2.- Presentar fotocopia de la cédula nacional de identidad.

Valores: El monto de la patente corresponde a una UTM anual, el que puede ser pagado en dos cuotas semestrales anticipadas, la primera con vencimiento al 31 de julio y la segunda con vencimiento al 31 de enero.

Duración del trámite: Si la actividad solicitada no requiere de autorización o informe sanitario, reunidos los requisitos básicos se otorga en forma provisoria, pudiendo el contribuyente funcionar de inmediato.

3.- PATENTE DE ALCOHOL

Objetivo: Otorgar patente de alcohol a las personas que deseen desarrollar una actividad de este tipo en la Comuna de Concón y que cumplan con los requisitos exigidos.

Normativa: Ley de Rentas N° 3.063 y sus modificaciones, Ley de Alcoholes N° 19925, Art. 12 Reglamento D.A. N° 484 de 1980 M. Interior, Art. N° 15 Código Sanitario, D.F. Ley N° 1 de 1989 y D.S. N° 977 de 1997 (Reglamento Sanitario de los Alimentos) del Ministerio de Salud.

Usuarios: Personas naturales o jurídicas residentes en la comuna de Concón o de otras partes del país que deseen desarrollar una actividad comercial en la comuna.

Tipos de Patentes de Alcoholes: El artículo 3 de la Ley de Alcoholes N° 19.925, las clasifica en las siguientes categorías:

- A.- Depósitos de bebidas alcohólicas.
- B.- Hoteles, anexos de hoteles, casas de pensión o residenciales.
- C.- Restaurantes diurnos o nocturnos.
- D.- Cabarés o peñas folclóricas.
- E.- Cantinas, bares, pub y tabernas.
- F.- Establecimiento de expendio de cerveza o sidra de frutas.
- G.- Quintas de recreo o servicio al auto.
- H.- Mini mercados de bebidas alcohólicas.
- I.- Hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo.
- J.- Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cervezas que expendan al por mayor.
- K.- Casa Importadoras de vinos o licores.
- L.- Agencias de viñas o de industrias de licores.
- M.- Círculos o Clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica.
- N.- Depósitos turísticos.
- Ñ.- Salones de té o cafeterías.
- O.- Salones de baile o discotecas.
- P.- Supermercados de bebidas alcohólicas.

Cupos limitados Patentes de Alcoholes: De acuerdo a Ley N° 19.925, Art N° 7, dispone que las patentes de Alcoholes correspondientes a las categorías de las letras A), E), F) Y H) enumeradas anteriormente, no podrán exceder de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El ejercicio del comercio, distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, está sujeta al pago de una contribución de patente de alcohol, la cual se otorgará con arreglo a las normas del D.L N° 3063/79, sobre rentas Municipales, de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Reunidos todos los requisitos, el alcalde deberá requerir el acuerdo del Concejo Municipal para la autorización de la patente.

Requisitos para la obtención de la patente de alcoholes:

- 1.- Certificado de la DOM, de uso de suelo favorable, el cual dice relación con el destino u ocupación que pueda darse a los terrenos, el cual no es libre, sino debe atenerse a las normas de zonificación fijadas por la autoridad, según lo establecido en el Plano Regulador Comunal y expediente de edificación el que indica si el local cuenta con recepción definitiva. Solo se otorgarán con recepción definitiva.
- 2.- Autorización del Servicio de Salud, mediante resolución o informe sanitario, el cual acredita las condiciones sanitarias del local y de los alimentos.
- 3.- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- 4.- Declaración jurada de cada socio indicando que no está dentro de las prohibiciones señaladas en el Art.4 de la Ley de Alcoholes N° 19.925.
- 5.- Certificado de residencia (Otorgado por Carabineros).
- 6.- Fotocopia cédula de identidad (por ambos lados).
- 7.- Fotografía tamaño carné (con nombre y número).
- 8.- Recibo de contribuciones (o documento que fije el avalúo).
- 9.- Contrato de arriendo (original o fotocopia legalizada. Si es propietario, fotocopia de la escritura de la propiedad)
- 10.- Inscripción de actividad comercial en Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.)
- 11.- Contrato de compraventa notarial del establecimiento, incorporada la patente que ampara la actividad (en caso de transferencia).
- 12.- Opinión de las olas Junta (s) de Vecino del Sector.

13.- Si es sociedad adjuntar fotocopia del RUT, escritura de la sociedad y vigencia, se requiere para comprobar nombre o razón social, domicilio, rol único tributario e individualización del representante legal o administrador.

14.- Copia de la Iniciación de Actividades, el cual indica la naturaleza o denominación de la actividad o giro principal que desarrollará, con la indicación exacta del Capital, otorgado por Servicio de Impuestos Internos.

15.- Declaración jurada simple del capital propio del negocio.

Valores: El monto de la patente correspondiente al definido en la Ley N° 19925, la que establece categorías y valores para cada una de ellas, las cuales pueden ser consultadas en el Departamento de Rentas.

Duración del Trámite: Las patentes de alcoholes no pueden otorgarse en forma provisoria, de manera que el plazo del trámite de autorización depende del tiempo que demore el contribuyente en reunir los requisitos necesarios para ello.

PATENTES DE ALCOHOLES LEY 19.925
CLASIFICACION – VALORES – HORARIOS

CLASE	GIRO	USO	VALOR	HORARIO
A	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Para ser consumidas fuera de local de venta o de su dependencia.	1 UTM	9:00 y las 1:00 hrs., 2 horas más, la madrugada del sábado y feriados.
B	1.- HOTELES Y ANEXOS DE HOTELES. 2.- CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES.	1.- Hotel y anexos de Hotel en que se presta servicio de hospedaje y alimentación, el expendio debe realizarse en las dependencias del hotel. 2.- Casas de pensión o residencial que proporcione alojamiento y comida, principalmente por mes. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo	0,7 UTM 0,6 UTM	

		en los comedores.		
C	RESTAURANTE Y DIURNOS NOCTURNOS	Con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurren a ingerir alimentos.	1,2 UTM Diurno 1,2 UTM Nocturno	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados. Diurno 10:00 a 00:00, Nocturno de 00:01 a 4:00 hrs.
D	1.- CABARET 2.- PEÑAS FOLCLORICAS	1.- Cabaret con espectáculo artístico y expendio de bebidas alcohólicas. 2.- Peñas folclóricas, destinada a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.	3,5 UTM 3,0 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
E	CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS	Cantinas, Bares, Pubs y tabernas con expendio y venta de comida rápida.	2 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
F	ESTAB.DE EXPENDIO DE CERVEZAS SIDRAS FRUTAS DE O DE	Que podrán funcionar en forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda u otros análogos.	0,5 UTM	10 a 04 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados
G	QUINTAS DE RECREO O SERVICIO AL AUTO	Que reúne las condiciones de bar, restaurante, cabaret, pero con playa de estacionamiento de automóviles para clientes.	3,5 UTM	10 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada y el sábado y feriados
H	MINIMERCADO	Que funcione anexo a un minimarket o almacén por mayor o al detalle para ser consumida fuera	1,5 UTM	9 y las 1.0, 2 hrs. más la madrugada del sábado y feriados.

		del local.		
I	1.- HOTELES 2.- HOSTERIA 3. MOTEL RESTAURANTE DE TURISMO	HOTEL TURISMO; Que presta al turista servicio, complementario y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaret. Hostería de Turismo, Motel Turismo, Restaurant de Turismo.	5 UTM 3 UTM 2 UTM 4 UTM	10 a 04 hrs. 1 hora más la mañana del sábado y feriados.
J	BODEGAS ELABORADORA O DISTRIBUCION DE VINOS, LICORES O CERVEZA	Bodega elaboradora o distribuida de vinos y licores de cerveza; por mayores cantidades no inferior a 200 litros. Empresa productora y exportadora de vinos, pisco o cerveza, Facultados para hacer ofrecer.	1,5 UTM 3 UTM	10 a 22 hrs.
K	CASA IMPORTADORES DE VINOS O LICORES	Destinada a venta al por mayor de vinos y licores importados	0,5 UTM	10 a 22 hrs.
L	AGENCIAS DE VIÑAS O INDUSTRIAS DE LICORES	Que venda por medio de comisionista o de corredores, vino o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas.	1 UTM	10 a 22 hrs.
	CIRCULOS O CLUBES SOCIALES	Deportivos o culturales con personalidad jurídica a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas.	1 UTM	10 a 04 hrs. 1 hora más la mañana del sábado y feriados.
N	DEPOSITOS TURISTICOS	Depósitos de ventas de bebidas	3 UTM	9 y las 1.0 hrs.

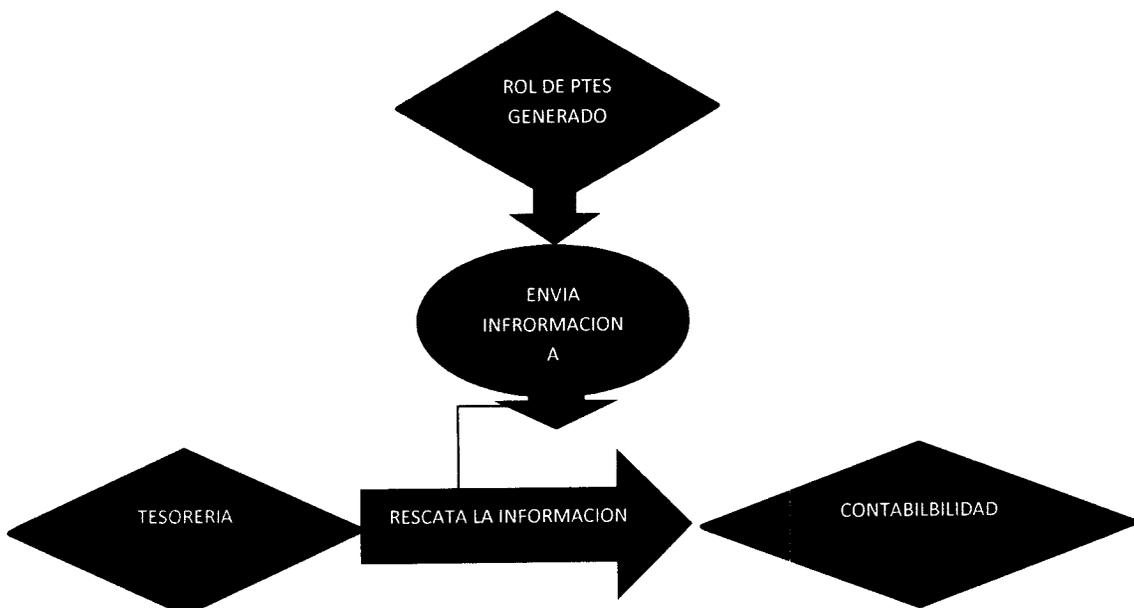
		alcohólicas de fábrica nacional, para ser consumidos fuera del local.		2 horas más la madrugada del sábado y feriados.
Ñ	SALONES DE TE O CAFETERIA	Se permite también el expendio de cerveza, de sidra y vino.	0,5 UTM	10 a 04.0 hrs., 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.
P	SUPERMERCADOS	Superficie mínima de 100 mts. Bodega venta, 2 cajas pagadoras, bodega y estacionamiento de bebidas alcohólicas.	3 UTM	9 y las 1.0 hrs. 2 horas más la madrugada del sábado y feriados.
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS	Para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música	2 UTM	19 a 04 hrs. 1 hora más la madrugada del sábado y feriados.

Patentes de Alcohol Limitadas son las siguientes clasificaciones: A, E, F, H y según Ley Rentas II N° 20.033, el caso de las patentes Ñ y G servicio al auto no se podrán otorgar nuevas patentes

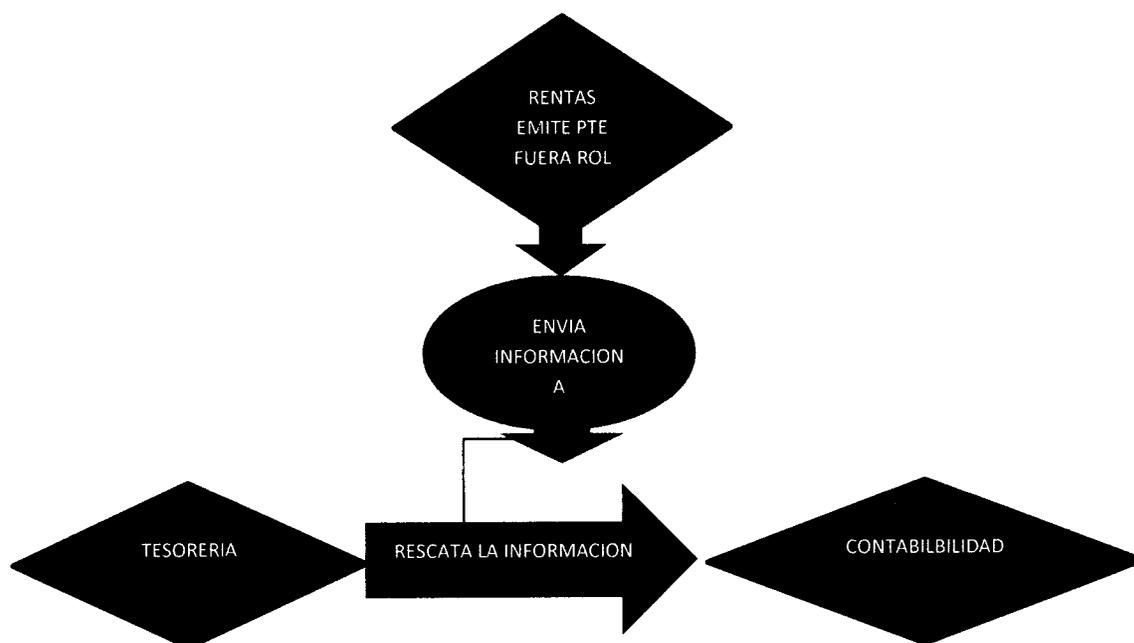
TÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN PARA CONTABILIDAD E INFORMACIÓN INTERNA

El Departamento de Rentas y Patentes, deberá siempre tener presente que todas las operaciones generadas por efectos de emisión y posterior pago de las patentes municipales, producen movimientos contables, financieros y presupuestarios, por lo tanto, sólo al tener claridad de las transacciones que se originan a diario en su área, las imputaciones serán las correctas contabilizadas.

FLUJOGRAMA DE LA INFORMACION INTERNA POR EL ROL DE PATENTES



FLUJOGRAMA POR PATENTES FUERA DE ROL DEFINITIVA O PROVISORIAS



Por lo anterior, el área de Rentas y Patentes, al momento de generar una patente municipal, debe en primer lugar considerar a qué clasificación corresponde:

- A) Patentes Fuera de Rol Definitiva
- B) Patentes Fuera de Rol Provisoria

PLAZOS PARA LA EMISIÓN DEL ROL DE CARGO DE PATENTES

El área de Rentas y Patentes, cada año deberá preparar con la debida antelación el Rol de Patentes Municipales, el cual deberá atenerse a los siguientes plazos:

Periodo	Plazo debidamente tramitado y/o actualizado
1 semestre	al 05 de Julio del año al de su pago
2 semestre	al 05 de enero del año al de su pago

El Rol de Cargo de Patentes Municipales, deberá consignar todas las patentes definitivas debidamente revisadas, clasificadas según la ley y su información actualizada y depurada, además deberá tener ingresadas todas aquellas patentes provisorias que han cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa municipal que les afecta para transformarse en patentes definitivas.

El área de Rentas y Patentes, será la responsable de generar un Rol de Patentes consistente, cuadrado, actualizado y que además contenga los parámetros que efectivamente corresponden.

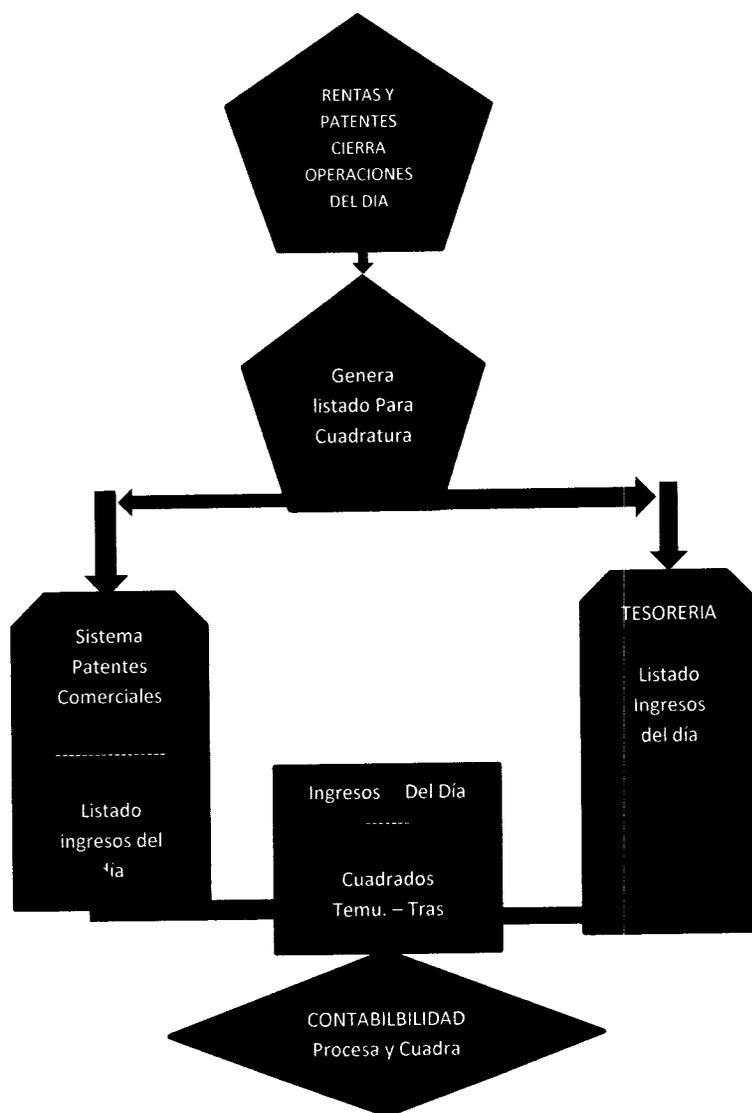
El área de Rentas y Patentes, solicitará por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas todos los valores e índices correspondientes y que sean indispensables para la generación del Rol, estos valores, entre otros son: UF, UTM, IPC, etc., dicha solicitud deberá ser enviada con la debida anticipación y con a lo menos 15 días de anticipación, al de la generación del Rol de Cargo de Patentes, por lo cual, la Dirección de Administración y Finanzas debe dar

respuesta a dicho requerimiento dentro de los cinco días siguientes al de recibido dicha solicitud, pero en ningún caso el plazo será posterior a esa fecha.

El Rol de Patentes Municipales, antes de ser procesado y sancionado, debe ser revisado y aplicadas las pruebas de validez y aseguramiento de la calidad, por la Dirección de Administración y Finanzas, trámite que debe considerar el plazo señalado precedentemente.

La I. Municipalidad de Concón, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá mantener un estricto control de todos los Deudores Morosos, el cual deberá ser consistente con los informes y controles emanados tanto por el Área de Rentas, Tesorería y Contabilidad, para lo cual cruzarán información mensual de cuadro y así el municipio genere informes contables-financieros confiables, ajustados a las normativas y sobre todo no vulnerar los consagrado en el art 3° de la Ley 18.575, sobre eficiencia, eficacia y de control.

FLUJOGRAMA DE INFORMACION PARA CUADRATURAS DIARIAS



Nota: Las cuadraturas entre Rentas y patentes con Tesorería, serán diarias, y con el Área de Contabilidad serán Mensual

CAPÍTULO III: CONVENIOS DE PAGOS, SUSCRIPCIÓN, EXIGIBILIDAD Y PERCEPCIÓN DE SUS CUOTAS

TÍTULO I: GESTIÓN DE CONVENIOS

Las Municipalidades tienen atribuciones para celebrar convenios de pagos con los contribuyentes para otorgar facilidades de que se trata según el artículo 192 del Código Tributario y la remisión de facultades consagradas en el artículo 50 y 62 de la Ley de Rentas Municipales, las causales debidamente fundadas y documentadas, pueden ser entre otras: Enfermedad, insolvencias económicas, caso fortuito o fuerza mayor.

La obligación de pago de las patentes municipales, se presume conocida desde su publicación, de manera que, cuando eventualmente no hubieren llegado los avisos de cobro de la deuda al contribuyente al domicilio pertinente, por lo que no exime de la obligación de pago por parte de los deudores morosos.

La I. Municipalidad de Concón, podrá celebrar convenios de pagos con aquellos contribuyentes morosos de los pagos de patentes municipales, para ello deberá a lo menos cumplir con ciertos requisitos:

A) Personas Jurídicas:

Debe suscribir el convenio el Representante Legal de la Empresa u Organización
Fotocopia del E-Rut de la Empresa y Cédula de Identidad de quien la represente.
Poder Notarial del representante legal autorizando su representación para realizar el convenio de pago expresamente con la Municipalidad de Concón.

B) Persona Natural:

Fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad.

Requisitos:

- 1.- Cumplir con el Art. 30 de la Ley N° 3063/79, dominio de la Patente.
- 2.- Certificado de deuda, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón.
- 3.- Acreditar imposibilidad de pagar al contado, pudiendo ser con: Informe Social, Situación Financiera precaria, debidamente fundada y acreditada, u otra forma de acreditación fundada y visada por el Departamento Jurídico.
- 4.- No tener Convenios de Pagos pendientes anteriores.
- 5.- El convenio de Pago no puede exceder de 11 meses.
- 6.- Pago del 25% de Pie al momento de suscribir el convenio
- 7.- La Solicitud de Convenio de pago, debe ser presentada a requerimiento del Contribuyente Moroso.

La suscripción del Convenio implica la suspensión del procedimiento de cobranza, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentra cumpliendo con el pago de las cuotas del convenio. El Contribuyente que deje de pagar una o más cuotas que formen parte del convenio de pago suscrito, la municipalidad dejará de inmediato sin efecto dicho convenio y acto seguido, hará exigible el saldo insoluto de la deuda.

La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de la consistencia de la información contable, presupuestaria y financiera (Funciones art. 27, Ley N° 18.695), para lo cual debe velar por la debida, correcta y oportuna emisión de informes y sus cuadraturas tanto de informes agregados como sus analíticos, toda vez que es: Indispensable, correcto, obligatorio y legal el mantener este tipo de información actualizada, libre de errores, consistente, confiable y oportuna.

Para efectos del párrafo anterior, tanto la unidad de Rentas, Tesorería, Contabilidad y presupuesto, emitirán mensualmente informes de su gestión, para luego compararlos y cuadrarlo entre sí, para lo cual Rentas y Tesorería generarán y emitirán informes diarios de cuadraturas, los cuales, al cierre de mes, deberán ser comparados con los informes que emite el sistema de contabilidad. En este orden de cosas, es preciso establecer que, como sector público, el municipio está obligado a cumplir, entre otras, con las disposiciones de la Contraloría General de la República, Oficio Circular N° 60.820 y el N° 36.640 de 2017.

La Dirección de Administración y Finanzas, velará por la correcta y oportuna imputación Presupuestaria-contable, generada por los procesos de las patentes municipales, para ello deberá tener especial control tanto en los devengamientos como percepción de los recursos, considerado lo siguiente:

Registro en las cuentas por:

Devengamiento del Rol de patentes.

Devengamiento por las Patentes Fuera de Rol.

Percepción de los recursos por patentes enroladas.

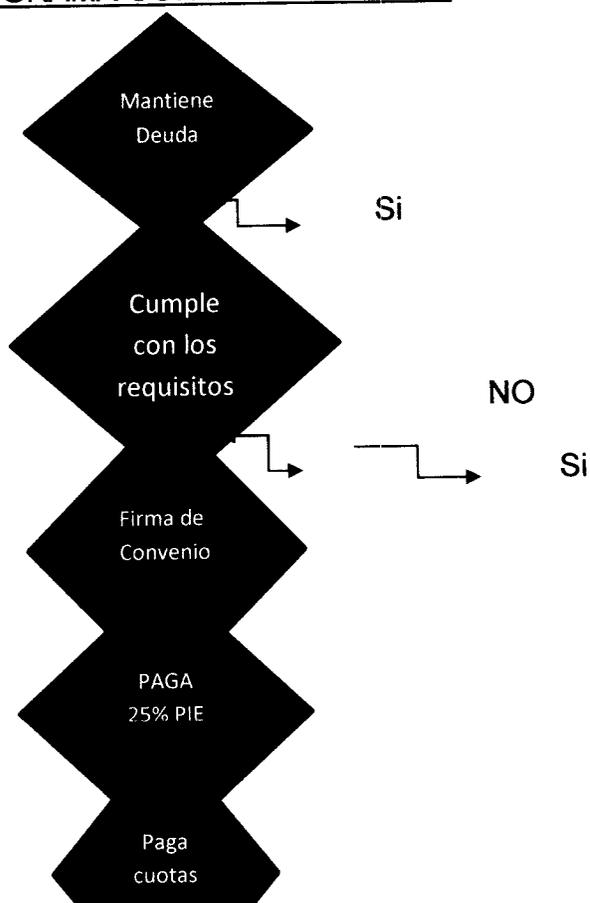
Percepción de los recursos por patentes fuera de rol que son del periodo.

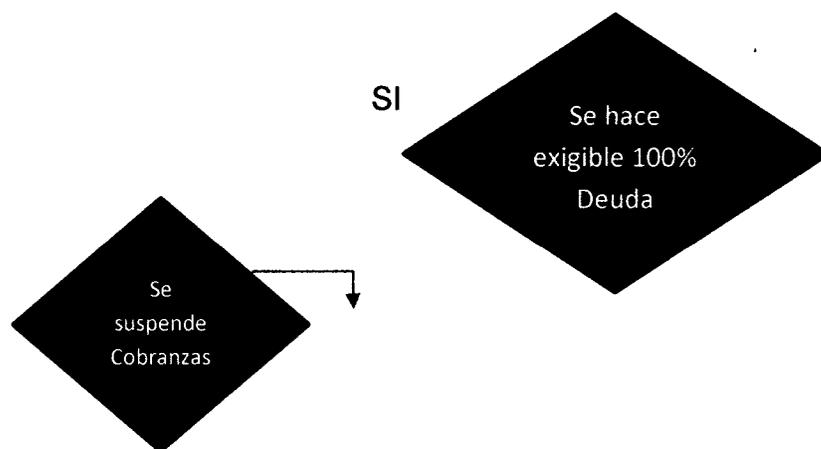
Percepción de recursos por patentes de años anteriores.

Será de responsabilidad del Área de Rentas y Patentes, el mantener en todo momento un catastro debidamente actualizado de la "Gestión de Convenios", el que, entre otros usos, servirá de base para conocer:

- 1) El Total de Convenios Firmados.
- 2) El total de deudores de Patentes Comerciales por Convenios.
- 3) Deudores que mantienen al día sus pagos.
- 4) Deudores que han dejado de Pagar.
- 5) Convenios extinguidos por deuda 100% pagadas.
- 6) Convenio con cuotas impagas y aplicación de este Manual por exigibilidad de la Deuda.
- 7) Rendimiento financiero de Convenios por Patentes Comerciales.
- 8) Total, Deuda general por Convenios de Patentes Comerciales.
- 9) Monto Total actualizado e ingresado a le fecha de la Consulta.
- 10) Cuadraturas tanto con tesorería como con el Área de Contabilidad.

FLUJOGRAMA CONVENIO DE PAGO





CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE PATENTES MEF

Para este tipo de Patentes Municipales, el Área de Patentes, independiente del sistema tradicional de las otras patentes municipales, debe implementar un Registro Único, con el objetivo de ejercer un mayor control respecto de ellas, para lo cual se hace imperioso solicitar requerimiento a la Empresa Cas Chile, para que se habilite la opción Patentes MEF, la cual las procesará en las mismas condiciones que las patentes tradicionales, salvo aquellas opciones que no corresponden por la naturaleza propia de las MEF.

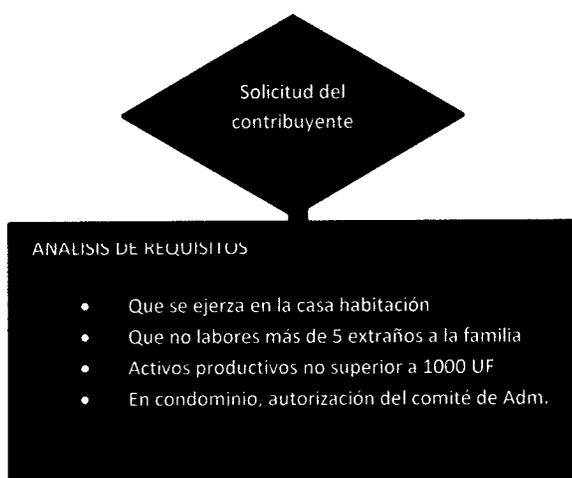
Para dar cumplimiento a lo antes señalado, la Dirección de Administración y Finanzas, una vez aprobada la presente actualización de este manual, informará a la Dirección de Control de las gestiones y plazo para esta nueva habilitación u opción computacional.

Requisitos:

- 1.- Que la actividad que se ejerza en la casa habitación familiar.
- 2.- Que no laboren más de 5 extraños a la familia.
- 3.- Que los activos que no superen las 1.000 UF.
- 4.- En Condominio, requiere autorización del Comité de Administración.
- 5.- Pueden realizar cualquier actividad lícita, salvo las peligrosas, moletas o contaminantes
- 6.- No se aplicarán limitaciones ni autorizaciones, salvo cumplimiento del D.S. 977/1997

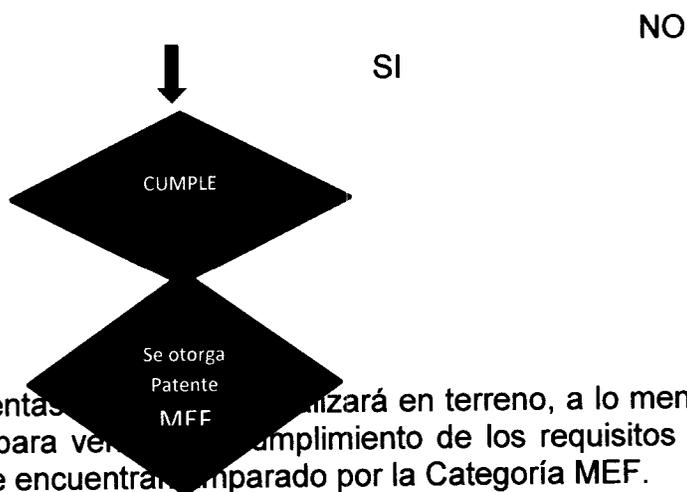
El Área de Rentas y Patentes Municipales, deberá implementar un control distinto de las otras patentes, cuyo objetivo es controlar el cumplimiento legal de estos contribuyentes y su mantención en su categoría, por cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, de lo contrario, el municipio, previas visitas inspectiva en terreno, deberá eliminarlas de su clasificación y ejercer las atribuciones legales para exigir los requisitos pertinentes.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PATENTES MEF (Microempresa Familiar)



ANALISIS DE REQUISITOS

- Que se ejerza en la casa habitación
- Que no labores más de 5 extraños a la familia
- Activos productivos no superior a 1000 UF
- En condominio, autorización del comité de Adm.



La Unidad de Inspección de Rentas y Patentes realizará en terreno, a lo menos una vez dentro del semestre, para verificar el cumplimiento de los requisitos de todos los Contribuyentes que se encuentran comparado por la Categoría MEF.

Si como resultado de la inspección en terreno por parte de los Inspectores Municipales habilitados, se encontraran Contribuyentes que hayan perdido alguno de los requisitos legales para formar parte de la categoría MEF, en forma inmediata el Área de Rentas y Patentes, procederá a su nuevo encasillamiento, previo trámite, sanciones y aviso al Contribuyente infractor.

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTO DE PATENTES

TÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE UNA PATENTE

PÁRRAFO I: TRANSFERENCIAS DE PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE ALCOHOLES

Para proceder a la transferencia de una patente con el objeto que la misma cambie de titular en su dominio se debe dejar constancia de dicha situación en la carpeta de la patente correspondiente, para ello es necesario que el contribuyente adquirente de la patente realice en el Departamento de Rentas, las siguientes diligencias:

- 1.- Completar el formulario sobre Transferencia de Patente, donde se individualiza al actual titular de la patente y a quien pretende adquirirla, además de la identificación de la patente que se enajena.
- 2.- El comprador de la patente debe acompañar los siguientes antecedentes documentales:
 - a) En caso de tratarse de una persona natural, copia de la cédula de identidad del comprador de la patente; en caso de tratarse de una persona jurídica, copia de la cédula de identidad del representante legal de la empresa y copia del Rol Único Tributario de la misma.
 - b) Contrato de compraventa, donación, cesión de derechos, permuta o cualquier otro título por medio del cual se transfiera la patente del titular al comprador de la misma. Dicho documento debe ser extendido ante notario.
 - c) Contrato de arriendo, comodato, autorización de uso, o cualquier otro título por medio del cual se acredite la tenencia del establecimiento donde funciona la patente que se transfiere. En caso de ser propietario, se debe acompañar copia de

la escritura de compraventa y/o copia de la inscripción de dominio del inmueble a nombre del comprador de la patente.

d) Iniciación de actividades o apertura de sucursal ante el SII o formulario que acredite registro o inscripción.

e) En caso de ser una sucursal, con casa matriz en otra comuna, acompañar certificado de capital propio extendido por la municipalidad donde efectúa la declaración sobre capital propio, la casa matriz.

f) En caso de persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad o copia del extracto de esta o copia de la inscripción en el registro de comercio.

g) Croquis donde se identifique el lugar en que se encuentra el establecimiento donde se va a ejercer la actividad comercial con la patente que se adquiere.

h) Copia del comprobante del pago de la patente correspondiente al último semestre, ya que para proceder a la transferencia debe estar el pago al día.

i) En los casos que sea procedente, se debe adjuntar la resolución sanitaria favorable para ejercer la actividad en el giro que corresponda.

En aquellos casos en que corresponda, el Departamento de Rentas, una vez ingresada la solicitud de transferencia, consultará a la Dirección de Obras Municipales, dentro del ámbito de su competencia, su pronunciamiento.

Por otro lado, el Departamento de Rentas, enviará los antecedentes documentales de la transferencia, con copia de la solicitud de la misma, a la Unidad de Asesoría Jurídica con el objeto que se pronuncie sobre la idoneidad del título mediante el cual se transfiere la patente, así como también, respecto a la revisión del título que sirve de base para la tenencia y/o acreditación de propiedad del establecimiento donde se va a ejercer la actividad comercial amparada en la patente que se enajena.

PÁRRAFO II: TRANSMISIÓN DE PATENTE COMERCIAL O INDUSTRIAL EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR

En caso de fallecimiento del titular de la patente, se debe presentar ante el Departamento de Rentas copia de la resolución que concede la Posesión Efectiva de los bienes, tramitada y concedida, sea en sede administrativa, ante el Servicio del Registro Civil e Identificación; o en el caso de existir testamento, la resolución dictada en sede judicial, por el Tribunal Competente. En ambos casos, dentro de la individualización de los bienes dejados por el causante a sus herederos debe encontrarse en forma expresa la (s) patente (s) que se transmiten. En estos casos se debe proceder a inscribir la patente a nombre de la sucesión del causante que era titular de la patente, ya que respecto de ellos, opera el modo de adquirir el dominio sucesión por causa de muerte.

Por otro parte, si un heredero o tercero pretende inscribir la patente en forma exclusiva a su favor, debe acompañar copia de la escritura pública o resolución donde conste la adjudicación de los bienes, incluyendo la (s) patente (s), o en su efecto, la cesión de derechos de todos los herederos en favor de quien pretende inscribir a su nombre, mediante escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

PÁRRAFO III: TRANSMISIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TITULAR

En caso de fallecimiento del titular de una patente de alcoholes, para que opere la transmisión por sucesión por causa de muerte, en primer lugar se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, norma que dispone, en la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio, anotaciones que también se harán respecto del adquirente tratándose de la transferencia de la patente, la que sólo puede realizarse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no están comprendidas en las prohibiciones del artículo 4.

En dicho mérito, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas constituyen una universalidad de hecho transmisible por sucesión por causa de muerte, y que resulta procedente la inscripción de una patente de alcoholes a nombre de quien la ha adquirido por ese modo, siempre que no concurra a su respecto alguna de las causales que, en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 19.925, impiden que una persona sea autorizada para la venta de alcoholes, y por ende, titular de una patente de esa naturaleza.

Para poder inscribir la patente de alcohol, en el Departamento de Rentas, a favor del o los herederos, éstos deben acompañar la documentación que acredite la transmisión del establecimiento amparado por la patente, o en su defecto, solo de la patente de alcohol, además de acreditar la calidad de sucesor que detenta el solicitante. Esto último se acredita con el acto judicial o administrativo, que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.903 y el artículo 688 del Código Civil, otorga la posesión efectiva de la herencia de los bienes a todos los herederos.

Ahora bien, en el caso de las patentes de alcoholes, y con el objeto de evitar la caducidad de estas, los herederos del causante, a fin de evitar este hecho, pueden solicitar la renovación de la patente al Departamento de Rentas, acompañando la solicitud de posesión efectiva de los bienes, sea en sede judicial o administrativa, según corresponda, constando que ésta se encuentra en trámite al momento de solicitar la renovación.

Entonces, la posesión efectiva de la herencia, donde aparezca como uno de los bienes a transmitir, una patente de alcoholes, constituye el antecedente necesario para que el municipio, a través de su Departamento de Rentas, inscriba a nombre de la sucesión la referida patente.

PÁRRAFO IV: PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMBARGO Y/O PROHIBICIÓN DE UNA PATENTE

En caso que un organismo judicial o administrativo competente embargue derechos sobre una patente de un contribuyente de esta comuna, a fin que el Departamento de Rentas tenga conocimiento expreso de esta limitación al dominio debe ser notificado por medio de un Ministro de Fe o de la recepción de un oficio que así lo disponga, emanado de un Tribunal de Justicia, solo en ese caso, existirá la obligación de dicha Unidad Municipal de registrar en la carpeta correspondiente al Rol de la patente el hecho de encontrarse embargada.

Una vez que queda registrado la existencia de un embargo sobre los derechos respecto de la patente, dicha situación no obsta a la posibilidad que se pueda enajenar, caso en el cual se transfiere junto con la limitación, salvo el caso en que

además del embargo se contenga una prohibición de celebrar actos o contratos respecto de la patente, situación que debe haber sido declarada judicialmente. En este último caso, debe anotarse también esta limitación, que impide de manera absoluta la transferencia de la patente.

PÁRRAFO V: PROCEDIMIENTO PARA EL ALZAMIENTO DE EMBARGO Y/O PROHIBICIÓN DE UNA PATENTE

En caso que una patente se encuentre embargada judicialmente y/o con una prohibición de enajenar, para proceder a su alzamiento, será necesario que la persona interesada en este trámite, presente ante el Departamento de Rentas, la resolución judicial o administrativa, en su caso, que así lo ordena en forma expresa, la cual debe tener el carácter de firme o ejecutoriada, debiendo en ella contener los datos del Tribunal u organismo que haya autorizado este trámite.

En caso de tratarse de un embargo convencional, para el correspondiente alzamiento se debe acompañar autorización prestada ante Notario o Ministro de fe, en la cual conste el consentimiento de las partes para este fin.

Una vez recepcionada la solicitud, el Departamento de Rentas, debe inmediatamente oficiar a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que verifique dichos antecedentes y se pronuncie sobre dicha situación. Estando ajustada a derecho la solicitud, se informa al Departamento de Rentas a fin que dicha Unidad proceda a realizar el trámite de alzamiento de la patente respectiva, debiendo dejar constancia de esa situación y la fecha en que se realizó, en la correspondiente carpeta del contribuyente asociado al rol de la patente cuyo embargo y/o prohibición se alza.

TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO PARA ARRENDAMIENTO DE UNA PATENTE

Para proceder al arrendamiento de una patente, se debe dejar constancia de dicha situación en la carpeta de la patente correspondiente, para ello es necesario que el contribuyente arrendatario de la patente acompañe en el Departamento de Rentas, los siguientes documentos:

- 1.- Completar el formulario sobre Arrendamiento de Patente, donde se individualiza al actual titular de la patente y a quien pretende arrendarla, además de la identificación de la patente que se enajena.
- 2.- Contrato de arriendo suscrito ante notario por el cual se otorga en arrendamiento la o las patentes.
- 3.- En caso de una patente de alcohol, el certificado notarial de no estar afecto a la prohibición contenida en el artículo 4 de la ley N° 19.925 (De ser sociedad, se debe adjuntar por cada socio y en caso que corresponda de la administración).
- 4.- Iniciación de actividades ante el SII y acompañar declaración de renta.
- 5.- En caso de una patente de alcohol, el certificado de antecedentes (de ser sociedad, se deberá adjuntar por cada socio y en caso que corresponda de la administración)
- 6.- Contrato de arriendo, comodato, autorización de uso, o cualquier otro título por medio del cual se acredite la tenencia del establecimiento donde funciona la patente que se arrienda. En caso de ser propietario, se debe acompañar copia de la escritura de compraventa y/o copia de la inscripción de domino del inmueble a nombre del arrendatario de la patente.

7.- En caso de persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la sociedad o copia del extracto de esta o copia de la inscripción en el registro de comercio.

8.- De ser sucursal, adjuntar: aviso de apertura de sucursal emitida por el SII y certificado de distribución de sucursal emitido por la municipalidad donde funciona la casa matriz más certificado simple del número de trabajadores que laboraran en las sucursales.

Por otro lado, el Departamento de Rentas, enviará los antecedentes documentales del arrendamiento, con copia de la solicitud del misma, a la Unidad de Asesoría Jurídica con el objeto que se pronuncie sobre la idoneidad del título mediante el cual se arrienda la patente, así como también, respecto a la revisión del título que sirve de base para la tenencia y/o acreditación de propiedad del establecimiento donde se va ejercer la actividad comercial amparada en la patente que se arrienda.

2.- PÚBLIQUESE, el presente decreto alcaldicio por medio del cual se aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del "MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES Y SU COORDINACIÓN CON TESORERÍA Y CONTABILIDAD EN EL TRASPASO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE DEUDAS", en la página web municipal www.concon.cl.

**ANÓTESE,
ARCHÍVESE.**

COMUNÍQUESE Y



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Asesoría Jurídica.
- 3.- Dirección de Control.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- SECPLAC.
- 6.- Dirección de Obras Municipales.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado (5)

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

26 DIC 2019

RECIBIDO HORA: 17:45